

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

832

*ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 29.979, interpuesto por don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de la entidad «Minera de Villasante, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de la Entidad «Minera de Villasante, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Rechazamos la pretensión deducida por el defensor de la Administración de inadmisibilidad de este recurso jurisdiccional y desestimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Minera de Villasante, Sociedad Anónima», contra la denegación por el Ministro de Justicia de su petición de indemnización a causa de haber sido obligado a pagar dos veces una misma letra de cambio, por resoluciones judiciales; se confirma el acto denegatorio al ser conforme al ordenamiento jurídico; sin condena en las costas causadas en este proceso.

La presente sentencia no es firmé pues contra ella cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, el cual habrá de ser preparado ante esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación de esta sentencia (artículos 93.1 y 96.6, 49.1 y 50.1 de la Ley reguladora de esta jurisdicción).»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.-P. D., la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

833

*ORDEN 423/39220/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo) (Sección Segunda), fecha 27 de septiembre de 1993, recurso número 1298/1992, interpuesto por don José Antonio Abaurrea Díaz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

834

*ORDEN 423/39221/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 15 de junio de 1993, recurso número 390/1992, interpuesto por don José Antonio Alonso Ordóñez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre escafonamiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

835

*ORDEN 423/39222/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 4 de mayo de 1993, recurso número 1.185/1992, interpuesto por don Joaquín Calvo Franco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

836

*ORDEN 423/39223/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), de fecha 7 de julio de 1993, recurso número 631/1992, interpuesto por don Antonio Víctor Carrasco Reina.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio